

(9)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza la anterior demanda de Alimentos, Custodia y reglamentación de visitas junto con los anexos impetrada vía correo electrónico por la señora YULITZA LIZCANO GAITAN contra CARLOS ALDAIR PADILLA AMARIS, a través de la Comisaria de Familia de Arauquita, con el atento informe de que no se aporta dirección exacta ni correo electrónico de las partes para efectos de la notificación y traslado (Artículo 81 del Decreto 806 del 2.020). Sírvase proveer. Arauquita, septiembre 3 de 2.021.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), septiembre seis (6) de dos mil veintiuno

(2.021).

Visto el informe rendido por el señor secretario, previo a resolver sobre la admisión o no de la presente demanda de Fijación de cuota de alimentos definitivos, Custodia y reglamentación de visitas del menor Ian Rafith Padilla Lizcano, requiérasele a la demandante **YULITZA LIZCANO GAITAN**, para que a través del correo Institucional allegue en el término de la distancia su dirección, correo electrónico y la dirección exacta y correo electrónico del demandado **CARLOS ALDAIR PADILLA AMARIS**, para efectos de la notificación y traslado de la demanda como lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 del 2.020. Líbrese el oficio correspondiente.

Una vez cumplido dicho requisito entraran las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 7 de septiembre de 2.021 notifico por estado Nro. 052

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario